



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPCVZ

Zorritos, 26 de abril del 2023.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTOS: El Informe N° 060-2023-MPCVZ/GAJ, Informe N° 716-2023/MPCVZ-GSPyGR-YYLP, Informe N° 0176-2023/MPCVZ-SGCIOT-PEF, Informe N° 008-2023-DJOC-SGCIOT-MPCVZ, Informe N° 264-2023/MPCVZ-SGSPyGA y Certificado de Búsqueda Catastral del 16.03.2023 Publicidad N° 1437167 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Estación Orden del Día de la sesión ordinaria de concejo N° 009, el Sub Gerente de Servicios Públicos Ing° Juan Martín Alvarado Agurto sustenta su Informe N° 264-2023/MPCVZ-SGSPyGA, y para lo cual expone que es de vital importancia contar con un relleno sanitario en nuestra provincia, en la que se va a contar con una infraestructura adecuada con maquinaria en la que va existir más control, para que no haya contaminación, manifiesta también que el relleno sanitario va a tener una vida útil de 5 o 10 años y conforme la población vaya creciendo se proyecta para 10 años. Hay tres (03) tipos de rellenos sanitarios: el mecanizado, semimecanizado y el manual; Zarumilla y Tumbes ya tienen su relleno sanitario y nuestra provincia aún no, por otro lado, el lugar donde se proyecta el relleno sanitario ya tiene vía de acceso. Asimismo, el actual botadero de basura ya está como un área degradada;

Que, mediante Informe N° 008-2023-DJOC-SGCIOT-MPCVZ de fecha 30 de marzo del 2023, la Técnico de Catastro y Ordenamiento Territorial – Dayana Ojeda Carrasco- a la letra establece: " (...)Que existe un terreno ubicado en el Sector Bocapan de Zorritos, sin ninguna construcción física, con bastante vegetación...dicho terreno tiene un área aproximadamente de 6.61 has, este se encuentra alejado de área urbana a una distancia aproximadamente de 2.3 km, y una distancia en uno de sus vértices de unos 500 ml del centro turístico hervideros cuyos datos técnicos son los que a continuación describo:

AREA: 66,226.23 M2.

PERIMETRO: 1,057.59 ML

COORDENADAS UTM WGS 84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	97.085	108°54'32"	533289.0000	9588602.0000
2	2-3	343.94	99°21'20"	533248.0000	9588690.0000
3	3-4	160.56	106°13'23"	533532.0000	9588884.0000
4	4-5	172.41	99°54'5"	533656.0000	9588782.0000
5	5-1	283.59	125°36'40"	533571.0000	9588632.0000
TOTAL		1057.58	540°0'0"		

SUMA DE ANGULOS (real) = 540°00'00"

Error acumulado =

00°00'00"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 02) ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPCVZ

Que, asimismo, según Búsqueda Catastral de Publicidad N° 1437167 de fecha 06 de marzo del 2023, este terreno está Inscrito en la Partida Electrónica N° 04001365-ORT...; En consecuencia se concluye "(...) el terreno se ubica dentro del predio matriz denominado "Hacienda Pan Viejo" según búsqueda catastral, cuyo dominio corre inscrito en la Ficha N° 2750 correlativo en la P.E. N° 04001365 a favor de ESTADO RESPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES";

Que según inciso 6.1 del párrafo del numeral 6 sobre **DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL** de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN – Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales – **RESOLUCION N° 009-2022/SBN** a la letra establece: **"El procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda"**. Así mismo el inciso 6.2.1 del numeral 6.2 sobre **PRESENTACION Y REQUISITOS DE LA SOLICITUD** a la letra establece: "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma, b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente, d) Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua, e) Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o se refiera a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: 1. Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero/a, arquitecto/a o geógrafo/a habilitado/a, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. 2. Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero/a, arquitecto/a o geógrafo/a habilitado/a. 3. Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos, f) Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento requiere a la entidad interesada que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto;

Que, el numeral 6.2.2 de la misma Directiva en comento establece: **Adicionalmente, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, la entidad debe adjuntar el plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: inciso b)** El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento";

Que, el artículo 211° de la misma norma en comento sobre: **PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE LA TRANSFERENCIA, numeral 212.1°** El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN, **numeral 212.2°** La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso, **numeral 212.3°** Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento, **numeral 212.4°** Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: **a)** Gobiernos Regionales y Locales, **el Acuerdo de Concejo Municipal** o del Consejo Regional respectivamente, **numeral 212.5°** La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN, **numeral 212.7°** En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, **numeral 212.8°** La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero";



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 03) ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPCVZ

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 009-2023-MPCVZ, de fecha 24 de abril del 2023, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de transferencia del predio de 66,226.23 m² con un perímetro de 1,057.59 ml. conforme a los linderos, medidas perimétricas y coordenadas que se describe en el Informe N° 008-2023-DJOC-SGCYOT-MPCVZ, a requerir al Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que será destinado exclusivamente para la construcción y ejecución del futuro Relleno Sanitario Municipal de la Provincia de Contralmirante Villar:

AREA: 66,226.23 M2.

PERIMETRO: 1,057.59 ML

COORDENADAS UTM WGS 84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	97.085	108°54'32"	533289.0000	9588602.0000
2	2-3	343.94	99°21'20"	533248.0000	9588690.0000
3	3-4	160.56	106°13'23"	533532.0000	9588884.0000
4	4-5	172.41	99°54'5"	533656.0000	9588782.0000
5	5-1	283.59	125°36'40"	533571.0000	9588632.0000
TOTAL		1057.58	540°0'0"		

SUMA DE ANGULOS (real) = 540°00'00"

Error acumulado = 00°00'00"

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo para que se encargue de los trámites correspondientes, así como levante las observaciones técnicas de ser el caso, que finiquiten la transferencia solicitada mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Consejo y a la Sub Gerencia de estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE